



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

ALCALDÍA

ACUERDO DE CONCEJO N° 034 - 2023/MPHy-CZ

Caraz, 12 de julio del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO; el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2023, de fecha 11 de julio del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, mediante el Artículo 94° del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, referido a la Secretaría Técnica, establece que, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, el sub numeral 8.1 del numeral 8) de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, en adelante la Directiva, establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario; estando a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, mediante el inciso 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, indica: "Corresponde al Concejo Municipal la designación, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional". Asimismo, en el inciso 37) del artículo 20° señala las atribuciones del Alcalde es proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;





Que, mediante el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificado en la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria, "Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor, b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces, c) El titular de la entidad, d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 004-2023/MPHy-Cz., de fecha 18 de enero del 2023, se designó en adición a sus funciones, a la Abg. Mg. Edna Yamille Jurado Agama - Gerente de Asesoría Jurídica, en el cargo de Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD de la Municipalidad Provincial de Huaylas, por el plazo de dos (02) años, sujeto al régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057, de conformidad a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 - Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Carta N° 016-2023-MPHY/01.10, de fecha 05 de julio del 2023, el señor Alcalde se dirige a los Miembros del Concejo Municipal, para remitir terna para designar al profesional que se hará cargo de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD de la Municipalidad Provincial de Huaylas, teniendo en cuenta el numeral 37) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, donde menciona que el titular de la entidad cumple con proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD, por lo que la propuesta del señor Alcalde es la siguiente:

- ✓ Mg. David Noé López Olivera - GERENTE MUNICIPAL
- ✓ Abg. Rocío Janeth Castillejo Gonzáles - GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA
- ✓ Mg. Elías Manrique Melgarejo Osorio - GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Que, dentro del Despacho en la presente Sesión Ordinaria de Concejo, se consideró la Carta N° 016-2023-MPHY/01.10, de fecha 05 de julio del 2023, del señor Alcalde dirigido a los Miembros del Concejo Municipal, ASUNTO: Remite terna para designación del Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD de la Municipalidad Provincial de Huaylas. Que, en la estación de Orden del Día, se tomó en consideración el referido documento para su tratamiento correspondiente;

Que, habiendo evaluado y deliberado la propuesta de los tres (03) candidatos presentados por el Despacho de Alcaldía, para ocupar el cargo de Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario -PAD de la Municipalidad Provincial de Huaylas, el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
ALCALDÍA

Pleno del Concejo Municipal por votación mayoritaria propuso al Mg. David Noé López Olivera – Gerente Municipal, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios – PAD de la entidad;

Estando a lo expuesto precedentemente, en uso de la facultad conferida en los Artículos 39º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; la Ley Nº 31433 – Ley que modifica la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Concejo Municipal luego del debate sostenido por los miembros que lo conforman, con dispensa de trámite y lectura de acta para su ejecución por **MAYORÍA**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha al **Mg. DAVID NOÉ LÓPEZ OLIVERA** como **SECRETARIO TÉCNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS – PAD** de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en adición a sus funciones de **GERENTE MUNICIPAL**, por el plazo de dos (02) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, por su Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley Nº 30057 – Ley del Servicio Civil”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo Nº 004-2023/MPHy-Cz., de fecha 18 de enero del 2023 y demás normas que se opondan al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Unidad de Potencial Humano, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Secretaría General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo al Órgano de Control Institucional (OCI) y la Procuraduría Pública Municipal, de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE

Jr. San Martín 1121 - Caraz - Áncash

Central (043) 483 860

municipalidad@municaraz.gob.pe

www.municaraz.gob.pe

UNIDOS PODEMOS
HACER MÁS
Gestión 2023 - 2026